

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha 16 de febrero de 2022, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo [burgosabogados.secretaria@hotmail.com](mailto:burgosabogados.secretaria@hotmail.com); indicado por el abogado de la parte demandante, en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda. Bucaramanga, 9 de marzo de 2022.

  
 ✓ Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
 Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, nueve de marzo de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva 2022-00044, seguida por la Ferretería Técnica S.A.S.; contra Ingeniería y Desarrollos Integrales Metalmecánicos de Colombia –IDIMICOL-.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 16 de febrero de 2022, se inadmitió la presente demanda; y se otorgó el término de cinco (5) días so pena de rechazo; y como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

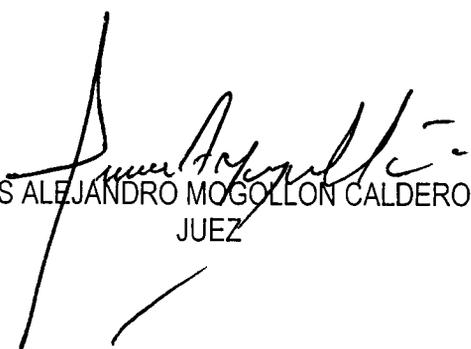
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

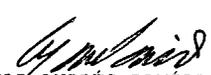
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, seguida por la Ferretería Técnica S.A.S.; a través de apoderado judicial en contra Ingeniería y Desarrollos Integrales Metalmecánicos de Colombia –IDIMICOL-, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

  
 JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON  
 JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>33</u> hoy,</p> <p><u>10 DE MARZO DE 2022</u></p> <p>          OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA          SECRETARIO</p>
---